



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0461 - 2018-GRÁ/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 110041-2018 tramitado por la Empresa TUTI TOURS S.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 110041-2018, de fecha 03 de Diciembre del 2018, la Empresa TUTI TOURS S.R.L., con RUC N° 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, solicita incremento de flota vehicular con las unidades vehiculares de placa de rodaje N° VV6B-859(2012), V9S-962(2014) y VDZ-951(2018), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.



CUARTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"

SETIMO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

OCTAVO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

NOVENO.- A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la



Resolución Sub. Gerencial

Nº AY/61 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 318 - 2017 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 042 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0146 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Mayo del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0339 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Setiembre del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0376 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Octubre del 2018, se otorga a la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 04 de Diciembre del 2017 al 04 de Diciembre del 2027.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **incremento de flota** de los vehículos ofertados de placa de rodaje N° V6B-956(2012), V9S-962(2014) y VDZ-951(2018), en la ruta: **EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa**, como también incremento de frecuencias y la habilitación de conductores.

DECIMO SEGUNDO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 208 -2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 199-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, autorizando el **incremento de su flota vehicular** con los vehículos de placa de rodaje N° V6B-956(2012), V9S-962(2014) y VDZ-951(2018), así como el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: **EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial N° 318- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 042 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0146 - 2018 -GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Mayo del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0339 - 2018 -GRA/GRTC-DGTT-SGTT, de fecha 10 de Setiembre del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0376 - 2018 -GRA/GRTC-DGTT-SGTT, de fecha 09 de Octubre del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa.
ORIGEN	EL PEDREGAL
DESTINO	CHIVAY



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0461 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ITINERARIO	El Pedregal – Alto Siguas – Vitor – Cruce la Joya – Km. 48 – Peaje de Uchumayo – Vía de Evitamiento – Yura – Pampa Cañahuas – Cruce (Puno - Cusco) – Vizcachani – Tocra – Chivay y Viceversa.
FRECUENCIAS	Veintiseis (26) diarias en El Pedregal y Veintinueve (29) en Chivay.
HORARIOS DE SALIDA	De El Pedregal. 03.00am; 03:30am; 04:00am; 04:30am; 05:00am; 05:30am; 06.00am; 07:00am; 08:00am; 08:45am; 09.00am; 09:30am; 09:45am; 10:00am; 10:30am, 11.30am; 12:30pm; 13:00pm; 13.15pm; 14:30pm, 15:00pm; 15:15pm; 15:30pm; 16:00pm; 18:00pm y 19:30 horas. De Chivay: 04:00am; 04:30am; 04:45am; 05:00am; 05:30am; 06.15am; 07:15am; 08:00am; 08:30am; 09:30am; 10.00am; 10:30am; 11:00am; 11:45am; 12:45pm; 13:00pm; 13:30pm; 14:00pm; 14:30pm; 14:45pm; 15:00pm; 16.30pm; 16:15pm; 17:00pm; 17:30pm; 18:00pm; 18:30pm; 19:00pm y 19:40 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dieciséis (16) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículos: V6B-956(2012), V9S-962(2014) y VDZ-951(2018).
FLOTA VEHICULAR	Diecinueve (19) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dieciocho (18) Vehículos: VBA-966 (2016); VCM-950 (2016, V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017), ZAX-953(2015), VCV-950(2017), X6Q-962(2013), VAB-952(2015), V9G-951(2014), V8F-966(2013), ZAS-961(2014), V0S-962(2015), VBY-954(2016), VDQ-959(2018), V6B-956(2012), V9S-962(2014) y VDZ-951(2018).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V9C-958 (2014)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 04-12-2017 al 04-12-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **11 DIC 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTI CONTRERAS
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0461 - 2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 110041-2018, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS S.R.L.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL
RUC	20455586811
DIRECCION	Calle Álvarez Thomas N° 212, Cercado, Arequipa.
TELEFONO	054 - 284769
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colca@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11162456
REPRESENTANTE LEGAL	YONI YANQUE CUSI DNI : 30666514

2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V6B-956	2012	19/11/2019	LA POSITIVA	19/05/2019	EL MISTI II S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	19-11-2018 Vigente 01 año
V9S-962	2014	26/11/2019	LA POSITIVA	19/05/2019	EL MISTI II S.A.C.	GPS SCAN S.A.C	26-11-2018 Vigente 01 año
VDZ-951	2018	30/11/2019	LA POSITIVA	03/06/2019	EL MISTI S.A.C.	GPS SCAN S.A.C	03-12-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: QUINCE (15) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VBA-966	2016
2	VCM-950	2016
3	V9L-950	2014
4	V9Q-950	2014
5	VCS-965	2017
6	ZAX-953	2015
7	VCV-950	2017
8	X6Q-962	2013
9	VAB-952	2015

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
10	V9G-951	2014
11	V8F-966	2013
12	ZAS-961	2014
13	V0S-962	2015
14	VBY-954	2016
15	VDQ-959	2018
16	V6B-956	2012
17	V9S-962	2014
18	VDZ-951	2018

4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

1	V9C-958	2014
---	---------	------



Resolución Sub. Gerencial

Nº 461 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	Nº	CATEGORIA	VENCIMIENTO
WILFREDO TITO COLQUE CONDORI	H43839451	A Tres c	04-01-2019
YONNY VICTOR ANDIA SORIA	H30642484	A Tres c	19-06-2021
JORGE EDGAR MACHACA QUISPE	H41748405	A Tres c	21-04-2020

